

**Gobierno del Estado de Oaxaca**

**CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en la Entidad Federativa**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-A-20000-23-1457-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1457

***Criterios de Selección***

Mandato establecido en cláusula novena del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa.

***Objetivo***

Fiscalizar de manera pormenorizada la gestión financiera de los recursos federales destinados al proyecto "Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán - Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle - Arrollo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax." y "Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán - Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara - El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax."; a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, de la legislación y normatividad administrativa aplicable en la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y ejercicio de los recursos.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	49,000.0
Muestra Auditada	49,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de contratación de obra pública, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos del CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en la Entidad Federativa del ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 49,000.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### ***Antecedentes***

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

## Resultados

### Resultado núm. 1

Se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno instrumentado por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones (SIC) del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2024

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispuso de normas generales en materia de control interno que permitieron evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, y que coadyuvaron al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• Estableció un Código de Ética y de Conducta, además realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos.</li> <li>• Contó con grupos de trabajo en materia de ética y auditorías, así como comités de control interno, administración de riesgos, adquisiciones y obra pública.</li> <li>• Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> <li>• Contó con los documentos donde establecieron las áreas y funciones para dar cumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, de rendición de cuentas, y en materia de armonización contable.</li> <li>• Contó con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, y para el fomento de capacitación, profesionalización y evaluación a su desempeño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No proporcionó evidencia de la información a instancias superiores sobre el estado que guardan las investigaciones por actos contrarios a la ética y normas de conducta institucionales.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispuso de un comité de administración de riesgos, y de la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como el análisis de riesgos que pudieran afectar la consecución de objetivos.</li> <li>• Dispuso de normativa de administración de riesgos para identificación (matriz), evaluación, administración y control de los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No mostró evidencia del establecimiento de objetivos y metas estratégicas, ni de los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento.</li> <li>• No realizó evaluación de riesgos a los principales procesos sustantivos y adjetivos, ni lineamientos de la obligatoriedad de realizarlas periódicamente, ni de realizar un informe.</li> </ul>

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contó con un inventario de programas informáticos en operación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No mostró evidencia de haber contado con un programa para el fortalecimiento del Control Interno, ni de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.</li> <li>No proporcionó evidencia de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, ni con un comité de tecnología.</li> <li>No proporcionó evidencia de haber contado con un programa de adquisiciones de equipos y software, con licencias de programas instalados en las computadoras, plan de recuperación y continuidad de la operación de desastres para los sistemas informáticos, ni lineamientos de seguridad.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contó con mecanismos para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</li> <li>Contó con las áreas responsables para la generación de información en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.</li> <li>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera, como con la generación de los estados: Analítico del ingreso y activo, analítico de la deuda y otros pasivos, del ejercicio del presupuesto de egresos, de situación financiera, del estado de actividades, de cambios en la situación financiera, estados de variación en la hacienda pública, estado de flujo de efectivo, informe sobre pasivos contingentes y de las notas a los estados financieros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No dispuso de un plan o programas de sistemas para generación de información que apoyare los procesos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</li> <li>No contó con una evaluación de control interno y/o riesgos en el último ejercicio para los sistemas informáticos.</li> </ul>
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contó con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El estado no estableció controles para supervisar las actividades de corrupción.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la SIC del Gobierno del Estado de Oaxaca en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos otorgados al Gobierno del Estado de Oaxaca no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2024-A-20000-23-1457-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa; asimismo, informará de manera trimestral, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Resultado núm. 2**

El Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) el Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, el 14 de mayo de 2024, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa, para la “Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán-Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle Arrollo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax.” y la “Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán- Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.”, por un importe de 49,000.0 miles de pesos, acorde al

dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B”, contenido en el oficio número 415/DGPyPB/2024/1091 de fecha 14 de mayo de 2024.

Se verificó que el convenio se ajustó al modelo establecido en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2024, acorde al plazo establecido en el convenio; sin embargo, no se publicó en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y  
 TRANSPORTES Y EL ESTADO DE OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Denominación	Objeto	Monto	Monto total Convenio	Dictamen de suficiencia presupuestaria	Fecha de formalización	Fecha de publicación en el periódico oficial de Oaxaca
Transferencia de recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa	“Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán-Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle - Arrollo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax”	24,000.0				
	“Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán- Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara – El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax”	25,000.0	49,000.0	Oficio número 415/DGPyPB/2024/1091 de fecha 14 mayo 2024.	14 de mayo de 2024	No se publicó

FUENTE: Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa y oficio de suficiencia presupuestal.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 3**

El Gobierno del Estado de Oaxaca no formalizó el convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos por las contingencias presentadas en la ejecución del contrato número J03-137-03-03-002-00-2024 para la “Reconstrucción del puente vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del Camino San Juan Mazatlán – Río Pachíñe, Tramo: Arroyo Cuchara- El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.” por un monto de 22,874.4 miles de pesos y financiado con recursos del convenio, debido a que dicho contrato se terminó anticipadamente.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 4**

El Gobierno del Estado de Oaxaca mediante su Secretaría de Finanzas (SF) recibió de la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, por 49,000.0 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización establecidos, en la cuenta bancaria productiva contratada para tal efecto, en la que se generaron rendimientos financieros por 2,002.6 miles de pesos y, resultó un monto total disponible de 51,002.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que dicha cuenta bancaria fue específica.

**Resultado núm. 5**

La SF del Gobierno del estado de Oaxaca registró presupuestal y contablemente los ingresos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa por 49,000.0 miles de pesos y 2,002.6 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales estuvieron debidamente identificados y controlados, y contó con la documentación original que justificó y comprobó su registro.

**Resultado núm. 6**

La SF del Gobierno del estado de Oaxaca registró presupuestal y contablemente las erogaciones por 30,558.8 miles de pesos, de los cuales correspondieron 23,696.4 miles de pesos al contrato número J03-137-01-06-001-00-2024 y 6,862.3 miles de pesos al contrato J03-137-03-03-002-00-2024, con cargo a la cuenta bancaria de la institución financiera Banco BBVA MEXICO S.A., correspondiente al convenio de reasignación de recursos; se verificó que los pagos se realizaron de manera electrónica mediante abono a la cuenta de

los contratistas, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los archivos de Lenguaje de Mercado Extensible (xml, por sus siglas en inglés) emitidos por los contratistas se encontraron vigentes; sin embargo, se constató que la documentación soporte se canceló parcialmente con el sello de operado.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 7**

La SF del Gobierno del estado de Oaxaca emitió la póliza de egresos número E-013509 del 31 de marzo de 2025 por un monto de 5.9 miles de pesos, por el concepto "Entero de 1 al millar ASFE obra 2024.- Reconstrucción y Rehabilitación del Camino San Juan Mazatlán- Río Pachíñe Tramo: San Antonio del Valle-Arroyo Cuchara del KM 34+000 al KM 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax.", y debió ser por la obra "Reconstrucción del Puente vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del Camino San Juan Mazatlán-Río Pachíñe, Tramo: Arroyo Cuchara-EL Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.", toda vez que con la revisión del soporte documental de la póliza se constató que el entero corresponde a esta última obra.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Resultado núm. 8**

El Gobierno del estado de Oaxaca recibió recursos por 49,000.0 miles de pesos, correspondientes al Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa, de los cuales, al 31 de diciembre de 2024, comprometió 46,570.8 miles de pesos y pagó 30,218.0 miles de pesos, que representaron el 61.7% de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2025, pagó 340.7 miles de pesos, que en total representaron el 62.4%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 18,441.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo legal conjuntamente con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Convenio por un monto de 2,002.6 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

NUM. CONTRATO	COMPROMETIDO			31 DE DICIEMBRE DE 2024			PRIMER TRIMESTRE DE 2025			MONTO NO COMPROMETIDO, NO DEVENGADO Y NO PAGADO		
	MONTO DEL CONTRATO	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS	RECURSOS FEDERALES COMPROMETIDOS	RECURSOS DEVENGADOS	RECURSOS PAGADOS	RECURSOS PENDIENTE DE PAGO	RECURSOS PAGADOS	RECURSOS NO PAGADOS	RECURSOS PAGADOS ACUMULADOS	TOTAL	MONTO REINTEGRADO O A LA TESOFE	PENDIENTE DE REINTEGRAR A LA TESOFE
J03-137-01-06-001-00-2024	23,696.4	24,000.0	23,696.4	23,696.4	23,355.7	340.7	340.7	0	23,696.4	303.6	303.6	0
J03-137-03-03-002-00-2024	22,874.4	25,000.0	22,874.4	6,862.3	6,862.3	16,012.1	0.0	0	6,862.3	18,137.7	18,137.7	0
GASTOS ADVOS	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0.0	0.0	0	0
SUBTOTAL	46,570.8	49,000.0	46,570.8	30,558.7	30,218.0	16,352.8	340.7	0	30,558.7	18,441.3	18,441.3	0
REND. FINANCIEROS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,652.5	N/A	350.1	N/A	2,002.6	2,002.6	0
SUBTOTAL	0.0	0	0.0	0.0	0.0	1,652.5	0.0	350.1	0	2,002.6	2,002.6	0
TOTAL	46,570.8	49,000.0	46,570.8	30,558.7	30,218.0	18,005.3	340.7	350.1	30,558.7	20,443.9	20,443.9	0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas, auxiliares contables, documentación soporte que comprueba y justifica el gasto y reintegros a la Tesorería de la Federación.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

## Resultado núm. 9

El Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos los reportes denominados Ejercicio del Gasto del segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024 y del Destino del Gasto, sólo del cuarto trimestre, correspondiente a los recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto la “Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán - Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle - Arrollo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oaxaca” y “Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán - Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara - El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax”, sin embargo, se verificó que el Gobierno del estado de Oaxaca no los puso a disposición al público en general a través de la página de internet: [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html), ni existió evidencia de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, cabe mencionar que los recursos fueron ministrados en el mes de mayo de 2024, por lo que no son aplicables los reportes correspondientes al primer trimestre; asimismo, las cifras reportadas en sus registros contables no presentaron calidad y congruencia con las cifras presentadas en el informe correspondiente al cuarto trimestre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 INFORMES TRIMESTRALES  
 CUENTA PÚBLICA 2024

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
	Cumplimiento de la Entrega			
Destino del Gasto	N/A	NO	NO	SÍ
Ejercicio del Gasto	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
	Cumplimiento de la Difusión			
Destino del Gasto	N/A	NO	NO	NO
Ejercicio del Gasto	N/A	NO	NO	NO
Calidad				NO
Congruencia				NO

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca.

N/A: No aplica, debido a que los recursos se ministraron durante el primer trimestre de 2024.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el enlace electrónico de la publicación realizada en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas y periódico oficial del estado, que acredita la publicación de los reportes del Ejercicio del Gasto del segundo al cuarto trimestre y del Destino del Gasto sólo del cuarto trimestre con lo que se solventa parcialmente lo observado.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

### Resultado núm. 10

El Gobierno del estado de Oaxaca presentó a la SICT, a través del Centro SICT Oaxaca, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas; sin embargo, no presentó evidencia de la entrega de las conciliaciones bancarias, ni del desglose del nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño; asimismo, no proporcionó evidencia de la entrega mensual a la SICT a través del Centro SICT Oaxaca de la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, la cual debió ser elaborada por la instancia ejecutora y validada por la SF del Gobierno del estado de Oaxaca.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 11**

El Gobierno del estado de Oaxaca por medio de su Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones (SIC) celebró con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, los contratos con números J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024 por los montos de 23,696.4 miles de pesos y 22,874.4 miles de pesos, respectivamente, los cuales contaron con un programa anual de obra pública para el ejercicio fiscal 2024 elaborado por la subsecretaría de planeación y programación de obra de la SIC del Estado de Oaxaca, en el cual se contemplaron las obras públicas referidas y contaron con su programa de ejecución y con la suficiencia presupuestal de conformidad con los oficios números SF/SPIP/DPIP/SICT/0450/2024 y SF/SPIP/DPIP/SICT/0449/2024 ambos de fecha 30 de mayo de 2024 por un monto de 24,000.0 miles de pesos y 25,000.0 miles de pesos, respectivamente.

Sin embargo, se verificó que la obra con número de contrato J03-137-01-06-001-00-2024 no contó con la manifestación de impacto ambiental para la ejecución de la obra y en cuanto a la obra del contrato número J03-137-03-03-002-00-2024 la entidad fiscalizada acreditó el inicio del trámite para la evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental de fecha 23 de enero de 2024, pero no contó con su resolutivo.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 12**

El Gobierno del estado de Oaxaca adjudicó los contratos números J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024 a través de los procedimientos de licitación pública nacional, los cuales contaron con su convocatoria, acta de visita a los sitios de los trabajos, de aclaraciones y de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen de evaluación de licitación y acta de fallo; igualmente se verificó que existió un periodo de veinte días naturales entre la publicación de la convocatoria y la fecha al acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas; asimismo, se comprobó que los contratistas ganadores presentaron la documentación solicitada en las bases de licitación, se encontraron registrados en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con los números 23-584 y 22-356 y vigentes a la fecha de firma del contrato, y presentaron las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y vigentes a la fecha de formalización de los contratos.

Igualmente, se comprobó, que no se localizaron en el supuesto señalado en el artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), las actividades económicas reportadas en sus constancias de situación fiscal emitidas por el SAT

concuerdan con los trabajos de los contratos objeto de las revisiones, no se encontraron inhabilitados o sancionados por autoridad competente, y no existieron vínculos entre accionistas, comisarios, ni representantes legales con servidores públicos que intervinieron en los procedimientos de adjudicación de las obras públicas.

### **Resultado núm. 13**

El Gobierno del estado de Oaxaca por medio de su SIC con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca formalizó los contratos de obra pública números J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024, con las personas morales adjudicadas, y fueron suscritos por los servidores públicos facultados de la SIC del estado de Oaxaca, y contaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, los contratistas garantizaron mediante fianzas la amortización del anticipo y del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, respectivamente.

### **Resultado núm. 14**

El Gobierno del estado de Oaxaca en la ejecución de las obras públicas de los contratos con números J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024, por medio de su SIC designó a los residentes responsables para dar seguimiento a la ejecución de las obras, además, se verificó la designación de los superintendentes por parte de los contratistas, las cuales se realizaron en tiempo y conforme a la normativa.

Por otro lado, de la consulta en la página de cédulas profesionales pertenecientes al Registro Nacional de Profesiones <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, se verificó que los residentes de los contratos contaron con grado académico de licenciatura, y que los superintendentes contaron con la profesión, los primeros acorde a lo solicitado en la normativa y los segundos a lo solicitado en el ANEXO 9 de las Bases de Licitación de los contratos J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024.

Igualmente, se verificó que en ambas obras se realizó la apertura de una bitácora electrónica de obra, contaron con el oficio de aviso de terminación de los trabajos, el acta de entrega recepción, el acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones dentro los 60 días naturales posteriores a su recepción y presentaron las fianzas de vicios ocultos.

Por lo que respecta al contrato número J03-137-01-06-001-00-2024 se constató que durante el proceso de ejecución de la obra, se realizaron dos suspensiones de los trabajos, la primera con un periodo del 29 de julio al 9 de septiembre de 2024, y la segunda del 22 de octubre al 2 de diciembre de 2024, en ambas la SIC del estado de Oaxaca formalizó las actas circunstanciadas de suspensión correspondientes, por lo que la contratista presentó las reprogramaciones de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, las cuales no sobrepasaron los 60 días de plazo de ejecución establecidos en el contrato. También se constató el pago de cantidades adicionales y por un concepto extraordinario, que fueron

autorizados por escrito y la SIC del Estado de Oaxaca formalizó el Convenio modificatorio número CONV-J03-137-01-06-001-00-2024 de fecha 24 de octubre de 2024 y contó con el dictamen correspondiente.

En cuanto al contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, se constató que hubo una reprogramación del periodo de ejecución de la obra derivado de la solicitud del contratista por la entrega tardía del anticipo, la cual contó con la autorización correspondiente; asimismo, se verificó que se realizó una suspensión en la ejecución de los trabajos, que se prorrogó posteriormente; se acreditaron los motivos que derivaron en la suspensión y en su prórroga, y se verificó que se formalizó el acta circunstanciada correspondiente; igualmente, se constató que la contratista presentó las reprogramaciones de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, las cuales no sobrepasaron los 60 días de plazo de ejecución pactados en el contrato.

Por otro lado, en relación con el periodo de ejecución de la obra, se constató que la contratista, mediante un escrito de fecha 2 de diciembre de 2024, solicitó la terminación anticipada del contrato a causa de las condiciones meteorológicas atípicas que se generaron en la región; consecuentemente, la residencia de obra, mediante un escrito S/N y un reporte fotográfico de fecha 9 de diciembre de 2024, hizo constar la situación del sitio de los trabajos y determinó la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada, con base en los argumentos y hechos plasmados en el dictamen técnico de fecha 13 de diciembre de 2024, por lo que se constató que el procedimiento de terminación anticipada del contrato se autorizó mediante el documento denominado “Determinación de Terminación Anticipada de Contrato de Obra”, emitido por la Unidad Jurídica de la SIC del estado de Oaxaca de fecha 19 de diciembre de 2024 y se comunicó a la contratista con el oficio SIC/SSOP/DC/DOE/0397-A/2024 de la misma fecha; asimismo, se verificó que contó con el Acta Circunstanciada de Terminación Anticipada de fecha 23 de diciembre de 2024.

### **Resultado núm. 15**

El Gobierno del estado de Oaxaca por medio de su SIC ejecutó la obra con número de contrato J03-137-03-03-002-00-2024, correspondiente a la “Reconstrucción del puente vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del Camino San Juan Mazatlán - Río Pachíñe, tramo: Arroyo Cuchara- El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.”, financiada con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, con un periodo de ejecución del 29 de julio al 26 de septiembre de 2024, en la cual se verificó que el superintendente de la empresa contratista mediante la nota de bitácora número 6 manifestó que al 10 de agosto de 2024 no había recibido el anticipo pactado en el contrato, por lo que anunció la suspensión de los trabajos y su reanudación hasta recibir el pago; de la misma manera mediante la nota de bitácora número 7 señaló que, al 31 de agosto de 2024, los trabajos continuaban suspendidos; posteriormente, mediante la nota de bitácora número 8, anotó que el día 6 de septiembre del 2024 recibió el pago del anticipo, y comunicó el inicio del trámite de diferimiento al programa de obra contratado; asimismo, en la nota de bitácora número 9 indicó que, con

fecha 6 de septiembre de 2024, solicitó al Departamento de Obras Especiales de la SIC el trámite de diferimiento al programa de obra contratado; en este sentido, en la nota de bitácora número 10, el residente de obra señaló que, con fecha 6 de septiembre de 2024, el Departamento de Obras Especiales solicitó a la Dirección de Construcción de la SIC el trámite de diferimiento del programa y periodo de obra contratado, debido al pago tardío del anticipo; en esa secuencia de hechos, mediante la nota de bitácora número 11, el contratista anunció el reinicio de los trabajos el 7 de septiembre de 2024, por lo que la SIC del estado de Oaxaca formalizó el convenio modificatorio al contrato de obra pública respecto del diferimiento del programa de ejecución de obra de fecha 6 de septiembre de 2024; dicho convenio contó con el dictamen técnico correspondiente y el periodo de ejecución de los trabajos se reprogramó del 7 de septiembre al 5 de noviembre de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
CONTRATO J03-137-03-03-002-00-2024  
NOTAS DE BITÁCORA RELACIONADAS CON LA REPROGRAMACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024

Nota de bitácora núm.	Asunto presentado en la nota de bitácora
6	El superintendente de obra manifestó que al 10 de agosto 2024, no había recibido el anticipo, anunció la suspensión de los trabajos y su reanudación hasta recibir el pago.
7	El superintendente de obra anunció que, al 31 de agosto de 2024, los trabajos continuaban suspendidos, debido a que no se había recibido el pago del anticipo
8	El superintendente de obra anunció la transferencia del anticipo el día 6 de septiembre del 2024, y comunicó el inicio del trámite de diferimiento al programa de obra contratado; sin embargo, en los estados de cuenta de la Secretaría de Finanzas y de los proporcionados por la CNBV, se observa que el anticipo se depositó el 30 de agosto de 2024.
9	El superintendente de obra señaló que, con fecha 6 de septiembre de 2024, se solicitó al Departamento de Obras Especiales el trámite de diferimiento al programa de obra contratado por el pago tardío del anticipo.
10	El residente de obra señaló que con fecha 6 de septiembre de 2024, se solicitó por el Departamento de Obras Especiales a la Dirección de Construcción el trámite de diferimiento del programa y periodo de obra contratado, debido al pago tardío del anticipo
11	El superintendente de obra anuncio el reinicio de los trabajos el 7 de septiembre de 2024.

FUENTE: Bitácora Electrónica de Obra del contrato número J03-137-03-03-002-00-2024.

Asimismo, con la revisión del Dictamen Técnico por el diferimiento del programa de ejecución de obra suscrito por el residente de la obra y el Jefe de Departamento de Obras Especiales de la SIC del estado de Oaxaca, se verificó que éste se fundamentó en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que “El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado ...”;

igualmente, en el último párrafo del numeral 5 del citado dictamen se señaló lo siguiente: “Sin embargo, el pago del anticipo del 30.0 % (treinta puntos cero por ciento) fue otorgado a la contratista mediante transferencia electrónica el 06 de septiembre de 2024, como se detalla en el estado de cuenta de la institución Bancaria que se adjuntan al presente dictamen como anexo 1, así como, el oficio de solicitud del diferimiento de fecha 06 de septiembre de 2024”.

No obstante, en la revisión de la documentación comprobatoria del pago del anticipo a la empresa contratista, se observó que la SF del Gobierno del estado de Oaxaca mediante transferencia electrónica depositó a la cuenta del contratista un monto por 6,862.3 miles de pesos con fecha de operación y de aplicación el 30 de agosto de 2024 y con motivo de pago 2427157 UR106, operación que se constató con el estado de cuenta bancario de la institución financiera BBVA México, S.A., a nombre de la SF, de lo que se desprende que el Dictamen Técnico elaborado por el Departamento de Obras Especiales por el diferimiento del programa de ejecución de obra no contiene información real.

Por lo que se refiere al oficio de solicitud del diferimiento citado en el Dictamen Técnico por el diferimiento al programa de ejecución de obra, se comprobó que con un escrito de fecha 6 de septiembre de 2024, el apoderado legal de la contratista solicitó al jefe de departamento de obras especiales de la SIC la autorización del diferimiento al periodo de ejecución de la obra, argumentado que con fecha 6 de septiembre de 2024 recibió el pago del anticipo, y anexó a su escrito entre otros documentos copia del estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2024 de la cuenta bancaria de BBVA a nombre de la contratista responsable del contrato número J03-137-03-03-002-00-2024; sobre el particular, se verificó que en dicho estado de cuenta apareció un depósito por 6,862.3 miles de pesos con fecha de operación y liquidación del 6 de septiembre de 2024 y la descripción “W02 DEPOSITO DE TERCERO 2427157 UR106BMRCASH Ref. REFBNTC00323691; al respecto, con la revisión del SPEI de la transferencia electrónica y los estados de cuenta de los meses de agosto y septiembre de 2024, de la cuenta bancaria de BBVA aperturada por la SF del Gobierno del estado de Oaxaca para el manejo de los recursos y pago de las obras pactadas, así como los estados de cuenta bancarios de la cuenta de BBVA a nombre del contratista, este último proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los meses de agosto y septiembre de 2024, se constató que el pago del anticipo de la contratista se efectuó el 30 de agosto de 2024 y no el 6 de septiembre de 2024 conforme lo señaló el superintendente en sus notas de bitácora y el apoderado legal de la empresa contratista en su escrito. Por lo anterior, se comprobó que el estado de cuenta que entregó la contratista como soporte para la reprogramación del periodo de ejecución de la obra fue alterado por la empresa contratista y que el personal de la SIC que intervino en el proceso de formalización del Convenio de Diferimiento al programa de ejecución de obra de fecha 6 de septiembre de 2024 no verificó su autenticidad.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69 párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículo 50, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 140; del Código Penal Federal, artículo 245; y del Contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, cláusula tercera.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DQDI-B/0832/12/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

**2024-1-01101-23-1457-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a la presentación de un estado de cuenta bancario proporcionado por la empresa contratista del contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, utilizado para acreditar el pago tardío del anticipo de obra, el cual, con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se comprobó que fue alterado en su contenido, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50 fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69 párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 140; y del Código Penal Federal, artículo 245 y del Contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, cláusula tercera.

**Resultado núm. 16**

El Gobierno del estado de Oaxaca por medio de su SIC ejecutó con recursos del Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa, las obras públicas correspondientes a los contratos número J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024, de los cuales se verificó que el primer contrato de obra se pagó mediante tres estimaciones y el segundo a través de una estimación, las cuales presentaron sus periodos de ejecución dentro de los periodos pactados, contaron con generadores, croquis, reportes fotográficos, notas de bitácora y pruebas de laboratorio; asimismo, el monto del anticipo otorgado fue amortizado, en ambos casos; y respecto del contrato número J03-137-01-06-001-00-2024, se constató que los conceptos extraordinarios y cantidades adicionales contaron con las autorizaciones correspondientes.

**Resultado núm. 17**

El Gobierno del estado de Oaxaca informó mediante un oficio que “las circunstancias políticas y sociales al interior de los municipios todavía no es la adecuada para poder hacer

visitas y/o recorridos oficiales en dichos territorios” y que “no existen las condiciones para el ingreso...”.

En este sentido, la ASF mediante un oficio solicitó al Gobierno del estado de Oaxaca información y documentación complementaria respecto de la ejecución de las obras “Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán – Río Pachiñe, tramo: San Antonio del Valle – Arroyo Cuchara, del km 34+000 al km 40+100, municipio de San Juan Mazatlán, Oax.” y “Reconstrucción del puente vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del Camino San Juan Mazatlán - Río Pachiñe, tramo: Arroyo Cuchara- El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax.”, relacionada con la situación en las que se encuentran las obras.

El Gobierno del estado de Oaxaca en atención a dicha solicitud mediante un oficio proporcionó la información y documentación solicitada, consistente en “Actas Circunstanciadas de Hechos” de fecha 8 de diciembre de 2025, reporte fotográfico y cédula analítica de las partidas y conceptos de obra revisados, formalizadas por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, en las cuales se hizo constar lo siguiente:

Respecto del contrato número J03-137-01-06-001-00-2024 se informó que “una vez realizada la verificación física de la obra previamente identificada, se observó que las partidas, conceptos de obra y volúmenes reflejados en las estimaciones 1, 2, 3 (finiquito) y sabana de finiquito, presentados por la ejecutora se encuentran ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato y se encuentran funcionando”.

Y en cuanto al contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, informó que “una vez realizada la verificación física de la obra previamente identificada, se observó que se ejecutaron las partidas y conceptos descritos en el anexo denominado “PARTIDAS Y CONCEPTOS DE OBRA REVISADOS”.

### **Resultado núm. 18**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), vinculados con los contratistas, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2024 y de enero a abril de 2025 se constató el pago de las facturas relacionadas con las obras adjudicadas a dichas empresas mediante los contratos J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024, asimismo, no se identificaron pagos entre ambos contratistas.

Asimismo, respecto del estado de cuenta bancario a nombre de la contratista, de los meses de agosto y septiembre de 2024 proporcionados por la CNBV y relacionados con el contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, se constató que el estado de cuenta entregado por la contratista como soporte para la reprogramación del tiempo de ejecución de la obra fue alterado, toda vez que el depósito por el pago del anticipo por 6,862.3 miles de pesos se realizó el 30 de agosto de 2024 y no el 6 de septiembre del mismo año.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 15 - Acción 2024-1-01101-23-1457-16-001

#### **Resultado núm. 19**

Con la consulta pública de la plataforma denominada Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía, se verificó que los socios de las empresas responsables de los contratos números J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024, no tuvieron relación con ninguna de las empresas que participaron en las licitaciones LO-920015995-E01-2024 y LO-920015995-E02-2024; asimismo, se verificó que el giro comercial de ambas empresas correspondió con lo establecido en las Constancias de Situación Fiscal emitidas por el SAT.

#### **Resultado núm. 20**

Derivado de las solicitudes de información realizadas a los representantes legales de los contratistas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno del estado de Oaxaca, a los cuales se les adjudicaron los contratos números J03-137-01-06-001-00-2024 y J03-137-03-03-002-00-2024, correspondientes a las obras “Reconstrucción y rehabilitación del camino San Juan Mazatlán-Río Pachiñe, Tramo: San Antonio del Valle – Arrollo Cuchara, del Km 34+000 al Km 40+100, Municipio de San Juan Mazatlán, Oax” y “Reconstrucción del Puente Vehicular y sus accesos sobre el Río Guasamando, del camino San Juan Mazatlán- Río Pachiñe, Tramo: Arroyo Cuchara – El Encinal Colorado, en el Municipio de San Juan Guichicovi, Oax”, respectivamente, se verificó lo siguiente:

Mediante oficio se solicitó información y documentación a las sociedades mercantiles adjudicadas a los contratos en revisión, en los que se solicitó diversa información y documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que generaron las personas morales a favor del Gobierno del estado de Oaxaca, estimaciones, actas de entrega-recepción y finiquito, documentación del personal empleado, documentación relacionada con la maquinaria, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los costos y gastos en los que incurrieron, así como documentación relacionada con pruebas de laboratorio.

Respecto a la empresa a la cual se le adjudicó el contrato número J03-137-01-06-001-00-2024 mediante escrito de fecha 09 de septiembre de 2025, y en respuesta a la solicitud de información, ésta remitió la información y documentación consistente en acta constitutiva, poder notarial, contrato J03-137-01-06-001-00-2024, CFDI generados por las personas morales a favor del Gobierno del estado de Oaxaca, estimaciones, aviso de término, acta entrega recepción documentación del personal empleado, CFDI por los costos y gastos incurridos, maquinaria, así como documentación relacionada con las pruebas de laboratorio, misma que se entregó en copia simple y medios electrónicos (USB) y se

pusieron a disposición los documentos originales para su cotejo y certificación; motivo por el cual personal de la ASF certificó y cotejó la documentación exhibida en original, de lo cual se dejó constancia mediante el acta de certificación número 001/CP2024.

Respecto a la empresa a la cual se le adjudicó el contrato número J03-137-03-03-002-00-2024 mediante escrito y en respuesta a la solicitud de información, ésta remitió la información y documentación consistente en acta constitutiva, contrato J03-137-03-03-002-00-2024, convenio, CFDI generados por las personas morales a favor del Gobierno de Oaxaca, estimaciones, aviso de termino (terminación anticipada), acta circunstanciada de terminación anticipada, acta finiquito, documentación del personal empleado, PDF por los costos y gastos incurridos, así como documentación relacionada con las pruebas de laboratorio, entregada en copia simple y medios electrónicos (USB) y se pusieron a disposición los documentos originales para su cotejo y certificación motivo por el cual personal de la ASF certificó y cotejó la documentación exhibida en original, de lo cual se dejó constancia mediante acta de certificación número 002/CP2024.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó operaciones por 49,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos federales destinados al “Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa”, en el Gobierno del Estado de Oaxaca; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2024, el Gobierno del estado de Oaxaca comprometió 46,570.8 miles de pesos y pagó 30,218.0 miles de pesos, que representaron el 61.7% de los recursos federales transferidos y, al 31 de marzo de 2025, pagó 340.7 miles de pesos, que en total representaron el 62.4%, por lo que se determinaron recursos no ejercidos por 18,441.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo legal conjuntamente con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Convenio por un monto de 2,002.6 miles de pesos.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno el ejecutor de los recursos ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultaron razonables para la ejecución de los recursos del convenio, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

En cuanto al ejercicio de los recursos, el Gobierno del estado de Oaxaca infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que se observó que la empresa contratista del contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, presentó un estado de cuenta bancario para acreditar el pago tardío del anticipo de obra, del cual con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se comprobó que fue alterado en su contenido, lo que derivó en la promoción de la acción correspondiente; asimismo, se determinaron inobservancias administrativas, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, ya que se observó que el Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos no se publicó en periódico oficial del estado de Oaxaca, asimismo, no se formalizó el Convenio modificatorio al Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos; la documentación soporte se canceló parcialmente con el sello de operado; una póliza de egresos se elaboró erróneamente, en las dos obras revisadas no se contó con la manifestación de impacto ambiental y el dictamen técnico para la formalización de un convenio modificatorio por el pago tardío del anticipo no presentó información real; las observaciones determinadas fueron promovidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión del presente informe.

Por lo que respecta a las principales obligaciones de transparencia se comprobó que el Gobierno del estado de Oaxaca, no acreditó el cumplimiento de la entrega de la totalidad de los informes trimestrales, aunado a que las cifras reportadas al 31 de diciembre del 2024, no presentaron calidad y congruencia con las cifras presentadas en el reporte correspondiente al cuarto trimestre de 2024 del ejercicio del gasto, y en cuanto al cierre del ejercicio de las operaciones no presentó evidencia de la entrega acorde a lo solicitado en el convenio.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos de Convenio; no obstante, se detectaron áreas de oportunidad derivadas de algunas inobservancias de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de obra pública y los servicios relacionados con la misma.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Luis Enrique Morales Martínez

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número SHTFP/SASO/0014/2026 de fecha del 7 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 15, y 18 se consideran como no atendidos.



**HONESTIDAD**  
SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD  
Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a 07 de enero de 2026

Oficio No. **SHTFP/SASO/0014/2026**

Asunto: **Envío de información de la auditoría 1457, C.P.2024.**

**Mtro. Ernesto Blanco Sandoval**

Director General de Auditoría Forense del Gasto  
Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
**Presente.**

Por medio del presente en atención al oficio número **DGAFGF/542/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual cita a reunión virtual y anexa las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número **1457** con título **"CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en la Entidad Federativa"** de la cuenta pública 2024.

En mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y la Auditoría Superior de la Federación, tengo a bien remitirle la información y documentación proporcionada por los ejecutores del gasto, en medios magnéticos, misma que se detalla en los anexos al presente oficio.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 1.1, 23 fracciones XIX, XXXV, XLII y LVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de fecha 17 de mayo de 2024 y su reforma de fecha 26 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado del Estado.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez**  
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra.

C.c.p. Expediente y Minucario.  
L.C.P. Leticia Elca Reyes López. - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. - Para su conocimiento.  
C.P. Iris Ríos de la Rosa. - Directora de Auditoría A. - Mismo fin.  
Roberto C.P. Ricardo Omar García Miranda.  
REVISTO L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez.  
Autorizó: C.P. Iris Ríos de la Rosa.

📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1  
📍 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5  
📍 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
📞 Tel. 951 501 50 00, Ext. 10457 y 10458  
🌐 [www.oaxaca.gob.mx/honestidad](http://www.oaxaca.gob.mx/honestidad)

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
08 ENE 2026  
12:42 hrs  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO COYOACÁN

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Ministración y recepción de recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Solicitudes a terceros institucionales
8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas
  1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del Convenio, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos

Verificar que el convenio suscrito se apegó al modelo establecido en los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos y se celebraron por los servidores públicos facultados por parte del ejecutivo federal. Asimismo, verificar la publicación del Convenio de Coordinación en el periódico oficial del estado.

Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación, de acuerdo con la distribución y calendarización establecida en dicho convenio; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, y que ésta se hizo del conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación del ejercicio fiscal 2024 y sus

rendimientos financieros generados. Adicionalmente, verificar que, en su caso, los organismos ejecutores del Convenio de Coordinación en materia de reasignación abrieron cuentas bancarias productivas y específicas, en las que se administraron los recursos del convenio y sus rendimientos financieros.

### 3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes al Convenio de Coordinación en materia de reasignación, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

Verificar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables por las erogaciones efectuadas con cargo al Convenio de Coordinación en materia de reasignación; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

### 4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación cumplieron con el destino establecido en el convenio y que, en caso de modificaciones, se publicaron en el periódico oficial del estado dentro de los 15 días posteriores a su formalización. Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2024, si se realizaron reintegros a la TESOFE de recursos no devengados ni pagados y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2025.

Verificar que la entidad fiscalizada destinó hasta un dos por ciento de total de los recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y su entero correspondiente.

Adicionalmente, verificar si se destinó el uno al millar del monto total de los recursos reasignados a favor de la Contraloría General del Estado o su equivalente para las actividades de vigilancia, inspección, control y evaluación y el uno al millar para la fiscalización, a favor del órgano técnico de fiscalización en la legislatura de la Entidad Federativa.

### 5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los recursos presupuestarios reasignados a las entidades federativas, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que éstas realicen,

así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

Comprobar que la entidad federativa entregó, a más tardar el último día hábil de febrero de 2025, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, monto de los recursos ejercidos con el desglose a que se refiere la cláusula segunda del convenio, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio de 2024.

Asimismo, verificar que entregó mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado o su equivalente, a la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes de Oaxaca, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado o su equivalente.

#### 6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el programa anual de obras públicas de la entidad debidamente autorizado por la instancia facultada, se identifiquen los proyectos de infraestructura a financiarse con los recursos al Convenio de Coordinación en materia de reasignación, y haya sido debidamente autorizado por la instancia facultada y que previo al proceso de adjudicación correspondiente, se contó con la suficiencia presupuestal autorizada por el servidor público facultado.

Constatar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas, y contaron con el soporte documental suficiente, verificando en su caso, que los contratistas adjudicados estuvieron incluidos en el padrón de contratistas, así como que su inclusión en el padrón se apegó a la normativa. Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, o en su caso de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y si cumplieron con sus obligaciones fiscales.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado por el servidor público facultado, confirmando que se haya efectuado de conformidad con la normativa, corroborando que se formalizó en los plazos y condiciones establecidos y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; constatando la designación del residente y del

superintendente de obra y la apertura de la bitácora; y de haber incumplimiento en los plazos de ejecución, revisar la aplicación de penas convencionales. Asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, las que debieron entregarse en tiempo y forma y contaron con los números generadores y demás documentación establecida en la normativa y que correspondieron al tiempo contractual y su avance físico - financiero; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con el fondo o programa correspondiente.

Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si concuerdan con lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieron con las especificaciones del proyecto.

#### 7. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

#### 8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresa que se encuentren vinculadas entre ellas.

#### *Áreas Revisadas*

Las Secretarías de Finanzas y de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 50 fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 69 párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 140.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículos 1, 3, 8, 12, párrafo primero, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 15, párrafo primero y 16 párrafo primero; Código Penal Federal, artículo 245 y Contrato número J03-137-03-03-002-00-2024, cláusula tercera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.